

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora jueza, el expediente, informándole que se requirió a la parte demandante para que dentro del término de 30 días ejecutada la actividad de su resorte, y el señor defensor de familia dio cuenta de su procedimiento frente a la accionante quien indicó que el tramite le ha generado muchos gastos y que es ella quien resuelve cuando continuar con el proceso. Para proveer.

Medellín, 18 de diciembre de 2020 -

MARY MEJIA GRISALES
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín Antioquia**

Medellín, dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Interlocutorio	473
Actuación :	Salida del país
Demandante :	Maricela Meneses Rojas
Demandado:	Juan Esteban Rojas Aguirre
Radicado:	05-001-31-10-014-.2018 705
Providencia:	Terminación por Desistimiento Tácito

Visto el informe anterior y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 Código General del Proceso, se decretará el desistimiento tácito, la consecencial terminación del proceso; se ordenará el desglose de los documentos que sirvieron de base para admitir la demanda, con las constancias del caso.

Ninguna razón existe para que la parálisis del proceso cuente con su soporte en argumentos como los expresados por la interesada, ante el señor Defensor de Familia, debido a que no son las partes a quienes les es atribuible activar el proceso, cuando lo tengan a bien, sometiéndolo a una injustificada inactividad, por manera que no otra decisión puede adoptarse, mas allá que disponer el desistimiento tácito con el consecuente archivo del expediente, con las anotaciones correspondientes.

Por lo anotado, **EL JUZGADO,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar el desistimiento tácito en el Proceso Verbal de permiso de salida del país, presentado por la señora Maricela Meneses Rojas, en contra del señor Juan Esteban Rojas Aguirre por haber permanecido inactivo en Secretaria, sin impuso en los términos de ley y consecuentemente la terminación del proceso, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO.- Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias del caso.

TERCERO.- Archivar el expediente, previa desanotación de su radicación

NOTIFIQUESE



PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Juez
